

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p> <p>Coordinación General de Mejora Regulatoria</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deroga, extingue, abroga, deja sin efectos y/o modifica diversas disposiciones relacionadas con los trámites a su cargo y que por diversas circunstancias han perdido su utilidad".</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Luis Fernando Rosas Yáñez Teléfono: 55 5015 4725 Correo electrónico: <a href="mailto:luis.rosas@ift.org.mx">luis.rosas@ift.org.mx</a></p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>09/08/2019</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>26/08/2019 al 23/09/2019</p>

## I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

En la confección de políticas públicas efectivas y eficientes, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en lo sucesivo, la "OCDE") a través de la implementación del "**Ciclo de Gobernanza Regulatoria**", estima que todo órgano regulador **-previamente a la emisión de una regulación-** debe llevar a cabo diversas acciones concatenadas (OCDE, 2015), a saber:

- I. Durante la etapa de planeación se identifican estrategias de acción gubernamental, tales como: objetivos, recursos, capacidades y herramientas que permitan justificar la necesidad de emitir, modificar o eliminar una regulación;
- II. Posteriormente, desarrollar una estrategia de transparencia gubernamental y consulta, para recabar opiniones de los diferentes actores involucrados, definir los instrumentos de política y promover una coordinación intragubernamental con la finalidad contar con el apoyo político de más alto nivel para el impulso de la regulación que se prevé emitir;
- III. **Revisar la regulación existente, diseñar su modificación o la emisión de nueva regulación, e inclusive procurando la eliminación de aquellos ordenamientos obsoletos o que generen en los mercados regulados distorsiones, buscando la simplificación o reducción de cargas administrativas, así como el establecimiento de objetivos regulatorios medibles;**
- IV. Implementar la regulación, poniendo en marcha los objetivos, recursos, capacidades y herramientas estimadas para su cumplimiento, todo ello durante un periodo específico;
- V. Monitorear los costos y los beneficios de la regulación implementada, así como evaluar periódicamente sus resultados, comparándolos con los objetivos originalmente planteados, a través de una evaluación de impacto regulatorio ex post, y
- VI. Finalmente, una vez que se recaben y documenten los resultados de la implementación completa, se valorarán los riesgos que implica continuar o no con dicha regulación y, así sucesivamente, comenzar el Ciclo de Gobernanza Regulatoria, de nueva cuenta, a través de la planeación.

Ahora bien, para impulsar el rendimiento de los mercados regulados, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) ha elaborado diversos proyectos encaminados a mejorar y simplificar los trámites a su cargo, como parte de una estrategia amplia de política regulatoria, denominada “Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo, el “PMA”)<sup>1</sup>, que tiene por objeto incidir en la forma en la que éstos se diseñan, implementan, y hacen cumplir. Ello, con finalidad central de aumentar la efectividad de la regulación y, por tanto, en su capacidad para cumplir con su objetivo primario de política pública. Así que, la reducción de la carga administrativa de las regulaciones gubernamentales en los ciudadanos, las empresas y el sector público es parte de la estrategia de la mejora administrativa a cargo de este órgano constitucional autónomo para mejorar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Sobre ello, el Consejo de Política y Gobernanza Regulatoria de la OCDE señaló en el año 2012, dentro de la Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, la necesidad de los Gobiernos de efectuar revisiones sistemáticas de programas de acervo normativo importante contra objetivos de políticas claramente definidos, incluso considerando los costos y beneficios, para asegurar que las regulaciones se mantengan actualizadas, el costo se justifique, sean rentables y coherentes, y cumplan con los objetivos previstos en materia de política pública<sup>2</sup>.

Así, el papel que desempeña la revisión del estado de la regulación existente y las cargas administrativas asociadas, permite complementar y renovar el Ciclo de Gobernanza Regulatoria, además, implica la necesidad de una interpretación integral para identificar problemas aplicativos en el contexto actual de la regulación, así como impactos específicos de rendimiento y cuestiones de interés y, a su vez, implementar mejoras basadas en políticas similares.

Al efecto, las herramientas analíticas básicas recomendadas de la evaluación al régimen regulatorio son las siguientes y responden a cuestionamientos precisos, a saber<sup>3</sup>:

- *Oportunidad*: la revisión debe analizar como un umbral a cumplir, si se mantiene un razonamiento válido para regular;
- *Efectividad*: la revisión debe determinar si la regulación (o el conjunto de regulaciones) en efecto cumple los objetivos por los cuales fue creada;
- *Eficiencia*: la revisión debe determinar si la regulación da lugar a costos innecesarios (fuera de aquellos necesarios para alcanzar el objetivo regulatorio) u otros impactos no pretendidos, y
- *Alternativas*: la revisión debe considerar si es necesario modificar la regulación o reemplazarla con instrumentos alternativos.

<sup>1</sup> El 25 de mayo de 2018, este órgano constitucional autónomo inició el “Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo, el “PMA”), por conducto de su Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “Coordinación General”), cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

<sup>2</sup> Comité de Política Regulatoria de la OCDE. (2012). “Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria”. OCDE. Disponible para su consulta, en el siguiente apartado: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>

<sup>3</sup> Regulatory Policy Committee of the OECD. (2018) “Reviewing the stock of regulation- towards best practice principals and methods: a Scoping Paper”. 18th Session of the Regulatory Policy Committee, Paris.

De esta manera, la emisión del presente anteproyecto se materializa como parte de los resultados concatenados de un ejercicio de revisión de la regulación a cargo del Instituto y sus cargas administrativas asociadas, a partir de los criterios de oportunidad, efectividad, eficiencia y alternativas en el contexto de la utilidad social de las mismas; buscando así, una transición ordenada y transparente hacia un andamiaje jurídico óptimo para el cumplimiento de las facultades regulatorias constitucionales y legales del Instituto.

En tal virtud, el presente anteproyecto tiene por objeto emplear la desregulación y la simplificación administrativa como herramientas para lograr una mayor eficiencia y disminuir las cargas administrativas de los sujetos regulados por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), a través de la expedición de una disposición de carácter general, que de manera sumaria y contextualmente armónica con las demás acciones de mejora administrativa que el Instituto ha realizado y se encuentra realizando, permita la extinción o modificación de diversas obligaciones a cargo de los regulados que, a la fecha, se traducen en trámites innecesarios u obsoletos o en entregas de contenidos de información respecto de los cuales, el Instituto ya se allega o puede allegarse por otras vías.

Cabe señalar que, un insumo, determinante para construcción del presente anteproyecto, se encuentra la "Consulta pública sobre los trámites contenidos en las disposiciones de carácter general a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como para la detección de posibles áreas de oportunidad de los mismos", misma que arrojó 271 comentarios a cargo de 17 participantes, los cuales se manifestaron a razón de la mayoría de las obligaciones que se buscan modificar o extinguir a través del presente anteproyecto regulatorio.

De la misma manera, el anteproyecto de mérito complementa y se alinea con las siguientes propuestas regulatorias:

- i) "Anteproyecto de Acuerdo que abroga diversos Reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos", cuya consulta pública fue aprobada por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/100419/188, en su sesión de fecha 10 de abril de 2019, y
- ii) "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", mismo que se somete a consideración del Pleno del Instituto en la misma sesión que el anteproyecto regulatorio que nos ocupa.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí ( ) No ( )

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

--

## II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

**3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
<i>No emitir regulación alguna</i>	Se mantienen vigentes ordenamientos obsoletos	<p>No se tendría control sobre el crecimiento del stock regulatorio de los sectores regulados. Por lo que, se mantendrían marcos jurídicos innecesarios, con información obsoleta muy posiblemente desactualizada a las necesidades sectoriales.</p> <p>Lo anterior, provocaría carecer de información precisa y necesaria para el óptimo funcionamiento de los mercados regulados y se podrían crear distorsiones a los sectores económicos productivos, a cargo del Instituto.</p> <p>Finalmente, se podría no contar con mantener el stock regulatorio alineado a los objetivos del Instituto, lo cual no podría garantizar que las reglamentaciones emitidas permanezcan actualizadas, justificadas en función de los costos, rentables y coherentes.</p>
<i>Elija un elemento.</i>		

**4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**

La propuesta de regulación contribuirá a reducir el marco regulatorio obsoleto e ineficiente para la productividad de los sectores a cargo del Instituto, adelgazando el andamiaje jurídico que podría estar provocando distorsiones económicas en los sectores productivos.

Principalmente, el anteproyecto contiene:

1. La derogación y, en su caso, modificación de las "Reglas del Servicio de Larga Distancia", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 21 de junio de 1996;
2. Las "Reglas de Telecomunicaciones Internacionales", publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2004;

3. Los "Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa", publicados en el DOF el 24 de julio de 2017;
4. Las "Reglas del Servicio Local", publicadas en el DOF el 23 de octubre de 1997;
5. La extinción de la condición contenida en las Constancias de Registro de Servicio de Valor Agregado para prestar servicios de provisión de Acceso a Internet, emitidas al amparo de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, relacionada con la entrega de información estadística;
6. La abrogación de las "Disposiciones Generales relativas a la información estadística de tráfico que deberán entregar los concesionarios del servicio público de telefonía básica de larga distancia", emitidas por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante la resolución número P/090797/0128, del 9 de junio de 1997, y
7. Dejará sin efectos, los siguientes formatos: (i) Estadísticas de líneas por entidad federativa; (ii) Estadística de líneas de las principales ciudades; (iii) Formato 1. Indicadores Financieros y personal ocupado; (iv) Formato 2. Información estadística de telefonía local, líneas en servicio, residenciales y no residenciales; (v) Formato 2-A. Tráfico de minutos, llamadas y monto facturado de las líneas totales, residenciales y no residenciales; (vi) Formato 3. Información estadística de telefonía local. Monto facturado por el servicio de telefonía local; (vii) Formato DTP/001. Información general de la prestación del servicio de telefonía pública; (viii) Formato DTP/002. Seguimiento de solicitudes en trámite de líneas para la prestación del servicio de telefonía pública; (ix) Formato DSL/001. Centrales de Conexión de Abonados (CCA); (x) Formato DSL/002. Centrales con Capacidad de Enrutamiento o de Tránsito Urbano (CCE o CTU); (xi) Formato DSL/003. Centrales de Tránsito Interurbano (CTI); (xii) Formato DSL/004. Áreas de Servicio Local (ASL); (xiii) Formato DSL/005. Troncales de Interconexión en Centrales con Capacidad de Enrutamiento; (xiv) Formato DSL/006. Troncales de Interconexión en Centrales de Tránsito Interurbano; (xv) Formato DSL/007. Primeras y Segundas líneas, y (xvi) Formato DSL/008. Telefonía Pública.

Finalmente, el Instituto dotará de plena certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados con relación a las formalidades que deberán observar ante este órgano constitucional autónomo.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si ( ) No (X)
Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento <sup>4</sup> .	Si ( ) No (X)	

<sup>4</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del

propuesta de regulación:	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si ( ) No (X)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si ( ) No (X)

### III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- OECD (2015). OECD Regulatory Policy Outlook 2015, OECD Publishing, Paris.
- Comité de Política Regulatoria de la OCDE. (2012). "Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria". OCDE. Consultado el 12 de agosto de 2019, de: <https://www.oecd.org/gov/regulatorypolicy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>
- Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 21 de junio de 1996.
- Reglas de Telecomunicaciones Internacionales, publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2004.
- Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa, publicados en el DOF el 24 de julio de 2017.
- Reglas del Servicio Local, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 1997.
- Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Disposiciones Generales relativas a la información estadística de tráfico que deberán entregar los concesionarios del servicio público de telefonía básica de larga distancia, emitidas por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante la resolución número P/090797/0128, del 9 de junio de 1997.